I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

Instituto Murciano de Acción Social

5725 Resolución de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social por la que se determina el importe de las plazas y servicios de los conciertos sociales del sector de personas con discapacidad, una vez aplicado el incremento previsto en la Ley 4/2026, de 13 de noviembre de 2026.

El Decreto 10/2018, de 14 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia en los servicios sociales especializados en los sectores de personas mayores y personas con discapacidad, determina que podrá ser objeto de concierto social la reserva y ocupación de plazas y la prestación de servicios para su uso exclusivo por las personas usuarias de los servicios sociales de responsabilidad pública especializados en personas mayores o personas con discapacidad.

Al amparo de este Decreto, se suscribieron distintos conciertos sociales en la Región de Murcia en los servicios sociales especializados en el sector de personas con discapacidad.

La Ley 4/2026, de 13 de noviembre de 2026 (BORM n.º 265, de 16 de noviembre de 2026), en su artículo único, establece lo siguiente:

"1. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 del Decreto n.º 10/2018, de 14 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia en los servicios sociales especializados en los sectores de personas mayores y personas con discapacidad, que determina que los conciertos sociales podrán ser objeto de revisión y, en su caso, de modificación cuando varíen las circunstancias iniciales de su suscripción, con el fin de adecuar las condiciones económicas y las prestaciones asistenciales a las nuevas necesidades, se determina que los importes de las plazas correspondientes a los conciertos sociales de los servicios de centro de día y atención residencial del sector de personas mayores; centro de día, promoción de la autonomía personal y atención residencial del sector de personas con discapacidad; y del servicio de atención temprana, vigentes en el momento de la entrada en vigor de la presente ley, tendrán un incremento de un 3,8% desde 1 de enero de 2026."

Por todo lo expuesto, vista la Propuesta de la Dirección General de Personas con Discapacidad, y en virtud de las atribuciones conferidas a la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) por la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social, por el artículo 9 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social, y por el artículo 14.2 del Decreto 10/2018, de 14 febrero,

Resuelvo

Primero: Establecer que los importes de las plazas y servicios correspondientes a los conciertos sociales de los servicios de centro de día, promoción de la autonomía personal y atención residencial del sector de personas con discapacidad, así como del servicio de atención temprana, vigentes en el momento de la entrada en vigor de la Ley 4/2026, de 13 de noviembre de 2026 (BORM n.º 265, de 16 de noviembre de 2026), una vez aplicado el incremento previsto en dicha Ley, será el siguiente:

A. SERVICIO DE CENTRO DE DÍA

1) Servicios especializados para personas con discapacidad intelectual, física, trastorno mental grave y trastorno del espectro autista:

	Importe
Plaza ocupada por personas con grado de dependencia III y II	69,05
Plaza ocupada por personas con grado de dependencia I	69,05
Plaza ocupada por personas con necesidades de apoyo permanente	82,66
Plaza ocupada por personas con grado de dependencia III y II, intensidad 1-15 h.	24,42
Plaza ocupada por personas con grado de dependencia III y II, intensidad 16-25 h.	48,45
Plaza ocupada por personas con grado de dependencia I, intensidad 1-15 h.	24,42
Plaza ocupada por personas con grado de dependencia I, intensidad 16-25 h.	48,45
Plaza ocupada por personas con diagnóstico TEA, grado III y II	96,86
Plaza ocupada por personas con diagnóstico TEA, grado I	96,86
Plaza ocupada por personas con grado III y II, y diagnóstico TEA, intensidad 1-15 h.	33,89
Plaza ocupada por personas con grado III y II y diagnóstico TEA, intensidad 16-25 h.	67,81
Plaza ocupada por personas con grado I y diagnóstico TEA, intensidad 1-15 h.	33,89
Plaza ocupada por personas con grado I y diagnóstico TEA, intensidad 16-25 h.	67,81

B. SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL

1) Servicios especializados en régimen de atención diurna para personas con discapacidad intelectual:

	Importe
Plaza ocupada por personas con grado de dependencia III y II	53,07
Plaza ocupada por personas con grado de dependencia I	53,07
Plaza ocupada por personas con grado de dependencia III y II, intensidad 1-15 h.	18,56
Plaza ocupada por personas con grado de dependencia III y II, intensidad 16-25 h.	37,07
Plaza ocupada por personas con grado de dependencia I, intensidad 1-15 h.	18,56
Plaza ocupada por personas con grado de dependencia I, intensidad 16-25 h.	37,07
Plaza ocupada por personas con grado III y II, y diagnóstico TEA	72,31
Plaza ocupada por personas con grado I y diagnóstico TEA	72,31
Plaza ocupada por personas con grado III y II, y diagnóstico TEA, intensidad 1-15 h.	25,33
Plaza ocupada por personas con grado III y II y diagnóstico TEA, intensidad 16-25 h.	50,65
Plaza ocupada por personas con grado I y diagnóstico TEA, intensidad 1-15 h.	25,33
Plaza ocupada por personas con grado I y diagnóstico TEA, intensidad 16-25 h.	50,65

2) Servicios especializados en la modalidad de vivienda de estancia limitada para personas con discapacidad intelectual:

	Importe
Vivienda de estancia limitada	59,11

3) Servicios especializados para personas con trastorno mental grave:

	Importe/mes
Modalidad de habilitación psicosocial	419,76
Modalidad de apoyos personales, atención y cuidados en alojamientos de soporte a la inclusión comunitaria	539,69

C. SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL

1) Servicios especializados en el sector de personas con discapacidad, en la modalidad de vivienda tutelada:

	Importe
Vivienda tutelada hasta 8 plazas	96,86
Vivienda tutelada de 9 a 15 plazas	88,70

2) Servicios especializados para personas con discapacidad intelectual:

	Importe
Plaza ocupada	100,09
Plaza ocupada por personas con necesidades de apoyo permanente	116,71
Plaza ocupada por personas con trastorno de espectro autista	137,79

3) Servicios especializados para personas con discapacidad física:

	Importe
Plaza ocupada	100,09
Plaza ocupada por personas con necesidades de apoyo permanente	116,71

4) Servicios especializados para personas con trastornos del espectro autista:

	Importe
Plaza ocupada por personas con trastorno de espectro autista	137,79

5) Servicios especializados para personas con trastorno mental grave:

	Importe
Plaza ocupada	91,31
Plaza ocupada por personas con necesidades de apoyo permanente	106,21

D. SERVICIO DE ATENCIÓN TEMPRANA

	Importe
Sesión individual	36,97
Sesión compartida	20,36
Sesión grupal	13,54
Sesión en el entorno	46,39

Segundo: La presente resolución surtirá efectos desde su firma, con independencia de la fecha de su publicación.

Tercero: Que se proceda a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 16 de noviembre de 2026.—La Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, Verónica López García.